

ORDENANZA N° 756/95
Modifica arts. De la Ord. 368/88
Sanción: 15/08/95.
Art. 5º modificado por Ord. 1936/04.

Artículo 1º) **MODIFICASE** el art. 1º de la Ordenanza N° 368/88, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1º) Son de publicación obligatoria y correlativa toda Ordenanza, Decreto, Resolución y Anexos que formen parte de los mismos, sean éstos Convenios o no, y que correspondan a los actos del Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal o del Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 2º. **MODIFICASE** el art. 5º de la Ordenanza N° 368/88, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 5º) El Boletín Oficial Municipal es de distribución obligatoria y gratuita en la ciudad de Río Grande, a las autoridades de los tres poderes de Gobierno de nuestra Provincia, Entidades Intermedias, públicas y/o privadas reconocidas oficialmente.

FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para instrumentar el arancelamiento de la suscripción al Boletín Oficial Municipal a toda Entidad y/o particular que lo requiera".

Artículo 3º) **DE FORMA.**